

**RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100062411.**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El pasado siete de octubre de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100062411**, mediante la cual se solicitó:

*"Requiero informacion referente a la contratacion por honorarios del C. Hugo Angel Villegas, Prefecto de ESIME Ticoman, desde que año fue contratado, remuneracion mensual, reportes de actividades.*

*solicito copia de sus reportes de actividades por las cuales se le esta pagando por el servicio de prefectura en el turno vespertino, horaio de labores, desde su contratacion y hasta la fecha, tambien requiero, copia del documento del funcionario que solicito los servicios del señor Hugo Angel V. asi como la justificacion para su contratacion.*

*solicito tambien si existen evaluaciones de desempeño del C. Hugo Angel Villegas como prefecto.*

**Otros datos para facilitar su localización**

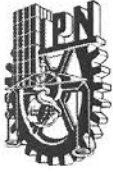
**ARCHIVOS QUE OBRAN EN LA SUBDIRECCION ACADEMICA DE ESIME TICOMAN.**

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0956**.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DET-1755-11, recibido con fecha veinticuatro de octubre de dos mil once la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

*"Al respecto para estar en tiempo y forma para atender la referida solicitud, me permito enviar adjunta al presente copia de la siguiente documentación:*

- Se envía tabla con el historial de pago del C. Hugo Ángel Villegas, que fue contratado como prefecto en el turno vespertino desde el mes de octubre de 2008 a la fecha.*
- Se envían 24 fojas con los reportes de actividades del C. Hugo Ángel Villegas.*
- En cuanto al documento de solicitud por parte de algún funcionario, me permito informarle que no se emitió documento alguno, sólo se trato verbalmente.*
- En cuanto a las evaluaciones de desempeño del C. Hugo Ángel Villegas, me permito informar que no se realizan evaluación alguna hacia el C. Hugo Ángel Villegas."*



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Por lo anterior y

#### CONSIDERANDO:

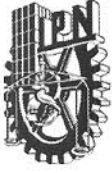
**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.** Que lo expuesto en el Resultando Tercero, constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100062411**, relativa a la *copia del documento del funcionario que solicito los servicios del señor Hugo Ángel Villegas y la justificación para su contratación, así como las evaluaciones de desempeño del C. Hugo Ángel Villegas como prefecto*, no obstante con fundamento en lo previsto en el artículo 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, se proporciona la información existente respecto de la tabla con el historial de pago del C. Hugo Ángel Villegas desde el mes de octubre de 2008 a la fechas, así como el reporte de actividades.



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 04 de noviembre del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.

  
M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

  
LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.  
ABOGADA GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

  
LIC. BLAS ROMERO DE LA LUZ.  
El Titular del Área de Responsabilidades  
en Ausencia del Titular del Órgano  
Interno de Control, con fundamento en el  
artículo 88, Párrafo Segundo del  
Reglamento Interior de la Secretaría de  
la Función Pública.